



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00454-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TEODORA ROSA OSORIO ACOSTA.C.C. No. 32.841.406

**DEMANDADO: ARMANDO DE JESUS LOPEZ ALFARO C.C. Nos. 72.200.840 Y
ESTHER INES CHARRIS ACUÑA.C.C. Nos. 32.667.163**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO
(24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a los demandados **ARMANDO DE JESUS LOPEZ ALFARO C.C. Nos. 72.200.840 y ESTHER INES CHARRIS ACUÑA.C.C. Nos. 32.667.163**, en las siguientes entidades financieras AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO FINANADINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y téngase en cuenta las direcciones electrónicas, aportadas por éste. y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. 96 en la
secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co